



2008 - "Año de la Enseñanza de las Ciencias"

Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 412



BUENOS AIRES, 21 ABR 2008

VISTO el expediente N° 4134/07 y la Resolución Ministerial N° 958 de fecha 27 de noviembre de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente aludido, la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA ha solicitado la aprobación del postítulo de "ESPECIALIZACIÓN SUPERIOR EN INSPECCIONES DE SEGURIDAD DE BUQUES DEL ESTADO DE ABANDERAMIENTO EN LA ESPECIALIDAD MÁQUINAS NAVALES Y CASCO", destinado al Personal Superior de la citada fuerza y a becarios de otras autoridades marítimas extranjeras, y a cursarse en la ESCUELA SUPERIOR DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Que el desarrollo de los estudios en relación al tema de inspección de buques responde a la necesidad de formación específica de los recursos humanos de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA ha realizado el análisis de los estudios mediante la verificación de las materias que comprenden su respectivo plan de estudio, los contenidos de sus programas y la carga horaria fijada para ellos, resultando adecuados y suficientes para este tipo de formación, recomendando la viabilización del trámite de validez nacional.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes 24.190, 25.233, 26.338 y por los Decretos N° 1343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002) y conforme lo establecido por Resoluciones

*HP*  
*CON PUEY*



2008 - "Año de la Enseñanza de las Ciencias"

Ministerio de Educación



Ministeriales Nros. 1442/04 y 1459/05.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar validez nacional a los certificados correspondientes a los estudios conducentes al postítulo de ESPECIALIZACIÓN SUPERIOR EN INSPECCIONES DE SEGURIDAD DE BUQUES DEL ESTADO DE ABANDERAMIENTO EN LA ESPECIALIDAD MÁQUINAS NAVALES Y CASCO, a desarrollarse en la ESCUELA SUPERIOR DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, cuyo plan de estudio integra como Anexo la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- La validez nacional otorgada en el ARTÍCULO 1º estará condicionada a sus correspondientes adecuaciones una vez acordados, en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, los documentos base atinentes a los estudios en cuestión.

ARTÍCULO 3º.- Determinar que el DEPARTAMENTO DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS y ESTUDIOS procederá a intervenir y certificar los certificados analíticos finales correspondientes a los estudios aludidos en el ARTÍCULO 1º, a los fines de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

*Carta M*

412

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



## ANEXO

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**  
**Dirección de Educación**

**POSTTÍTULO**  
**ESPECIALIZACIÓN SUPERIOR EN**  
**INSPECCIONES DE SEGURIDAD DE BUQUES DEL**  
**ESTADO DE ABANDERAMIENTO EN LA**  
**ESPECIALIDAD MÁQUINAS NAVALES Y CASCO**

**1. Identificación de la carrera**

1.1. Denominación: Especialización Superior en Inspecciones de Seguridad de Buques del Estado de Abanderamiento en la Especialidad Máquinas Navales y Casco (Postítulo)

1.2. Ubicación en la estructura: Unidad Académica. Escuela Superior de la Prefectura Naval Argentina.

**2. Objetivos de la carrera**

- ✓ Capacitar profesionales para ejercer funciones relativas a las inspecciones de buques, en las especialidades Máquinas Navales y Casco.
- ✓ Capacitar profesionales para ejercer responsabilidades del Estado de Abanderamiento relativas al control de buques propios y de aquellos buques de bandera extranjera que fuera menester.
- ✓ Capacitar profesionales expertos en la normativa nacional e internacional en materia de inspecciones de buques.

**3. Características de la carrera**

3.1. Nivel: Postítulo

3.2. Perfil del Postítulo en Inspecciones de Seguridad de Máquinas Navales y Casco de Buques:

- ✓ Conocimiento teórico y práctico de la normativa nacional relacionada a las inspecciones de buques.
- ✓ Conocimiento teórico y práctico de la normativa internacional relacionada a las inspecciones de buques.
- ✓ Capacidad para realizar adecuadamente inspecciones de máquinas navales y máquinas auxiliares de conformidad con las normas de seguridad del buque.

*CH / JG / JG*



- ✓ Capacidad para realizar adecuadamente inspecciones de casco de conformidad con las normas de seguridad.
- ✓ Capacidad para utilizar instrumentos y tecnología de apoyo para sus prácticas profesionales.
- ✓ Capacidad para resolver problemas de la práctica profesional aplicando los conocimientos adquiridos.
- ✓ Disposición para actualizar y perfeccionar en forma continua sus competencias profesionales.

### 3.3. Alcances del Postítulo:

El Técnico Superior estará capacitado para:

- ✓ Realizar inspecciones por el Estado de Abanderamiento relativas al control sobre los buques propios y buques extranjeros que fuera necesario.
- ✓ Comprender y aplicar los alcances establecidos en los Convenios Internacionales y recomendaciones de la Organización Marítima Internacional.
- ✓ Comprender y aplicar las regulaciones que rigen la materia respecto de inspecciones de máquinas y casco en buques.
- ✓ Realizar inspecciones de máquinas navales y máquinas auxiliares conforme a las normas de seguridad.
- ✓ Realizar inspecciones de casco conforme a las normas de seguridad.
- ✓ Producir los informes de inspección con un adecuado lenguaje técnico.
- ✓ Analizar e interpretar los planos de los diferentes sistemas
- ✓ Utilizar con eficiencia los instrumentos y tecnología de apoyo para sus prácticas profesionales.
- ✓ Resolver problemáticas de su propia práctica profesional apelando a los conocimientos adquiridos.
- ✓ Identificar la existencia de deficiencias a bordo de los buques.
- ✓ Aplicar acciones correctivas adecuadas en caso de observarse deficiencias.

### 3.4. Requisitos de ingreso al postítulo:

- ✓ Título de Técnico Superior en Seguridad Marítima especializado en Máquinas Navales o Navegación
- ✓ Becarios de otras Autoridades Marítimas que acredite el trayecto académico y profesional acorde la especialidad.
- ✓ Haberse desempeñado a bordo de buques como Oficial de Máquinas o Cubierta.

### 3.5. Requisitos de aprobación:

#### 3.5.1. Condiciones de regularidad:

- ✓ Asistencia al 80 % de las clases teóricas y prácticas, respectivamente.

#### 3.5.2. Régimen de evaluación:

*H  
Ces  
92 Am.*



- ✓ Aprobar los exámenes finales de las asignaturas del curso. En caso de no aprobar en una primera instancia, el alumno tendrá la posibilidad de rendir en una segunda oportunidad.
- ✓ Luego de la aprobación de los exámenes finales, deberá aprobar la defensa del Trabajo de Campo a través de un coloquio.
- ✓ De reprobar la defensa del Trabajo de Campo, tendrá la posibilidad de presentarse en una segunda instancia (Examen Complementario). De reprobar esta última instancia, será excluido del curso.
- ✓ La escala de calificaciones es de UNO (1) a DIEZ (10), la calificación mínima para la aprobación es de CUATRO (4).

### 3.6. Trayecto Profesional del cursante:

- 3.6.1. Técnico Superior en Seguridad Marítima
- 3.6.2. Técnico Superior en Seguridad Marítima especializado en Máquinas Navales o Navegación.
- 3.6.3. Postítulo de Especialización Superior en Inspecciones de Seguridad de Buques del Estado de Abanderamiento en la especialidad Máquinas Navales y Casco.**
- 3.6.4. Supervisor por el Estado Rector del Puerto
- 3.6.5. Supervisor de la Gestión Operacional del Buque.
- 3.6.6. Analista en Seguridad Marítima.
- 3.6.7. Auditor en Seguridad de la Navegación
- 3.6.8. Experto en Seguridad de la Navegación

### 3.7. Claustro Docente:

#### 3.7.1. Requisitos:

- ✓ Analista en Seguridad Marítima o título universitario acorde a la especialidad Máquinas Navales o Navegación.
- ✓ Haber aprobado el Curso de Inspector de Seguridad de Buques del Estado de Abanderamiento en la especialidad que corresponda (Máquinas o Casco).
- ✓ Ejercer o haber ejercido funciones durante un mínimo de dos años, como Inspector de Seguridad de Buques del Estado de Abanderamiento en la especialidad que corresponda (Máquinas o Casco).

#### 3.7.2. Designación

- ✓ Serán designados por la Dirección de Educación a propuesta de la Escuela Superior de la Prefectura.

## 4. Organización del Plan de Estudios:

### 4.1. Modalidad: semi-presencial

*M*  
*CON P*  
*g*



#### 4.2. Organización general:

El Plan de Estudios se compone de un ciclo de un año de duración, dividido en dos (2) cuatrimestres con un total de 640 horas cátedra.

##### 4.2.1. Primer Cuatrimestre:

Una primer etapa de tres (3) semanas de duración donde el alumno asistirá a la Unidad Académica Escuela Superior para cursar los aspectos teóricos-prácticos de modo intensivo.

A posteriori, durante TRECE (13) semanas, el cursante realizará el trayecto de Práctica Profesional Supervisada en el Destino donde presta servicios con la mentoría del Inspector de la especialidad Máquinas Navales. De no contar con Inspector, cumplirá la función el Inspector con asiento en la Prefectura de Zona o el que asigne la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación.

Simultáneamente, el cursante elaborará un Trabajo de Campo abordando un problema (análisis de caso) referido a la seguridad de máquinas navales y casco.

###### 4.2.1.1. Resumen cuantitativo

Módulo	Lugar Duración	Horas Semanales	Horas Teóricas	Horas Prácticas	Total de horas
Inspecciones de Máquinas Navales	Escuela Superior 3 semanas	30	75	15	90
Observación y Práctica Profesional de Máquinas		5	5	10	15
Inspecciones de Casco I		10	25	05	30
Observación y Práctica Profesional de Casco		5	5	10	15
Práctica Profesional Supervisada	Destino 13 semanas	0	0	100	100
Trabajo de Campo con Mentoría		0	0	80	80
Subtotal	16 Semanas	50	110	220	330

*H/*  
*Bonaparte*  
*D*



#### 4.2.2. Segundo Cuatrimestre

El segundo cuatrimestre se cursará de la siguiente manera:

Una primer etapa presencial de TRES (3) semanas de duración en la Escuela Superior

A posteriori, durante DOCE (12) semanas, el cursante realizará una Práctica Profesional Supervisada en el Destino donde presta servicios con la mentoría del Inspector de la especialidad casco. De no contar con Inspector, cumplirá la función el Inspector con asiento en la Prefectura de Zona o el que asigne la Dirección de Seguridad de la Navegación.

Al concluir el Trabajo de Campo, asistirá a la Escuela Superior durante UNA (1) semana, donde se retomarán los contenidos programáticos, se evaluarán los módulos de las especialidades máquinas navales y casco, mediante examen escrito y se realizará la defensa del Trabajo de Campo.

##### 4.2.2.1. Resumen Cuantitativo

Módulo	Lugar Duración	Horas Semanales	Horas Teóricas	Horas Prácticas	Total de horas
Inspecciones de Casco II	Escuela Superior 3 semanas	30	75	15	90
Observación y Práctica Profesional de Cascos		10	12	18	30
Práctica Profesional Supervisada	Destino 12 semanas	0	0	100	100
Trabajo de Campo con Mentoría		0	0	80	80
Defensa del trabajo de campo y Examen final	Escuela Superior 1 semana	10	10	0	10
Subtotal	16 Semanas	50	97	213	310

MP  
CANT  
ZK

**4.3. Resumen Cuantitativo Global**

Cuatrimestre	Régimen	Horas Teóricas	Horas Prácticas	Total de horas
Primero	cuatrimestral	110	220	330
Segundo	Cuatrimestral	97	213	310
<b>TOTAL DE HORAS</b>	<b>Anual</b>	<b>207</b>	<b>433</b>	<b>640</b>

**TOTAL GENERAL DE HORAS DEL POSTÍTULO: 640 HS/CÁTEDRA****4.4. Práctica Profesional Supervisada****Aspectos Organizativos:**

Durante el desarrollo de las clases teóricas el alumno recibirá el material bibliográfico complementario para enfrentar la etapa de Práctica Profesional Supervisada. Ésta, se desarrollará en el Destino o Dependencia donde el alumno presta servicios abordando todos los aspectos necesarios para su profesionalización (la práctica consolida conocimientos teóricos y permiten la adquisición de nuevos conocimientos que favorezcan las competencias profesionales).

Asimismo, la Dirección de Educación de la Prefectura designará un especialista y/o experto en máquinas navales y casco, respectivamente, que cumplirán las funciones de Mentor, a quien acompañará, el cursante, en las inspecciones de seguridad que se realicen en la zona



2008 – "Año de la Enseñanza de las Ciencias"

Ministerio de Educación

412



### 5. Plan de Estudios

Se adjuntan los Módulos que integran el Plan:

- 5.1. Módulo I: Seguridad de Máquinas Navales
- 5.2. Módulo II: Práctica Profesional Supervisada en Seguridad de Máquinas Navales
- 5.3. Módulo III: Seguridad de Casco I
- 5.4. Módulo IV: Seguridad de Casco II
- 5.5. Módulo V: Práctica Profesional Supervisada en Seguridad de Casco

### 6. Certificación

Los alumnos que aprueben las distintas instancias de evaluación previstas obtendrán la certificación del Postítulo en Inspecciones de Seguridad de Buques del Estado de Abanderamiento en la especialidad Maquinas Navales y Casco.

El certificado será otorgado por la Escuela Superior de la Prefectura Naval Argentina con certificación de firmas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

*H  
CON PIEDRAS  
Z*